



Año LX

UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
C. PRESIDENCIA
JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
SANTANDER
39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 2 de octubre de 1996. — Número 198 Página 6.065

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación 6.066
- 1.1 Ley de Cantabria 4/1996, de 24 de septiembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar la cancelación anticipada de títulos de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria 6.072

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expediente promovido para construcción de vivienda 6.072

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de subasta procedimiento abierto 6.072

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Notificación de expediente de apremio, alta y baja en el Régimen General y relaciones de deudores de prestaciones por desempleo 6.073
- Ministerio de Economía y Hacienda. — Liquidaciones de expedientes por reconocimiento de deuda e impuesto de la renta de las personas físicas 6.074

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Anuncios de subastas 6.075

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Procedimientos abiertos y concursos para contrataciones, acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas 6.077

3. Economía y presupuestos

- Colindres. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1996 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo 6.083
- Cabezón de Liébana. — Corrección de error 6.084
- Santa Cruz de Bezana. — Citaciones para entrega de notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes 6.084
- Torrelavega. — Relación de deudores por débitos 6.084
- Santander. — Corrección de error y diligencias de embargos 6.085

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 32/93 y 99/93 . 6.090
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 173/95, 489/94 y 433/84 6.091
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 295/95 . 6.093
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 782/95 . 6.094
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 362/96 y 230/94 6.095

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 818/96 6.096
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 571/96 6.096

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ciudadanos afectados de ciertas minusvalías encuentran con excesiva frecuencia grandes dificultades para desenvolverse libremente en cualquier manifestación de las exigidas en la vida diaria. Tales dificultades vienen impuestas por los obstáculos que de manera continuada presentan las vías urbanas para realizar la deambulación; en las edificaciones de todo tipo, tanto internas como en sus accesos; en los transportes colectivos de discurrir urbano como en los de proyección interurbana y, por último, en los impedimentos que surgen como consecuencia de determinadas disminuciones de carácter sensorial, sobremanera disminuciones auditivas, locucionales y visuales.

Es obligación de los poderes públicos impulsar medidas conducentes a evitar o paliar los efectos distorsionadores que producen dichas barreras en orden a la integración social plena de las personas con minusvalías que les ocasiona movilidad reducida o perturba su comunicación. Así la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos, contemplaba, en cumplimiento de los derechos fijados en el artículo 49 de la Constitución, una serie de medidas encaminadas a eliminar los obstáculos planteados en los distintos ámbitos apuntados, involucrando para ello a las Administraciones Públicas, con inclusión de las Comunidades Autónomas, para lograr erradicar esta problemática, la cual impide o dificulta la perseguida incorporación de las personas afectadas en todos los campos de nuestra sociedad.

Todo ello supone un precedente valioso cara a conseguir el objetivo constitucional de la total incorporación de las personas con minusvalía a la vida activa de la nación española, posibilitando la no discriminación por razón de su déficit físico, psíquico o sensorial (artículo 49).

En el orden autonómico, la Asamblea Regional de Cantabria aprobó la Ley de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 15 de mayo de 1992, la cual se inspira en principios de responsabilidad pública; universalidad e igualdad, prevención, descentralización, participación, integración y normalización; planificación y coordinación, y solidaridad, en todas las actuaciones encaminadas al bienestar social de los habitantes de Cantabria, por virtud de la competencia exclusiva en esta materia, conferida por el estatuto de Autonomía de la Diputación Regional de Cantabria.

La Ley de Acción Social, al referirse al desarrollo de los Servicios Sociales específicos, apunta ya en su artículo 6.f), cómo "Se promoverán medidas tendentes a la eliminación de obstáculos en la vida del minusválido, potenciando actuaciones encaminadas, entre otras, a la incorporación al mundo social y laboral de las personas con minusvalía, de manera normalizada...". Es evidente que para alcanzar esta normalización se hace imperiosamente necesario establecer un marco favorable a la supresión de los obstáculos de todo tipo, que impiden o dificultan en gran medida al desenvolvimiento de personas con movilidad reducida o con limitaciones en la comunicación.

A esta finalidad responde la presente Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Comunicación, la cual pretende abarcar, con amplitud de miras, todos los problemas que actualmente presenta el desarrollo de las actividades de los ciudadanos, tanto en el ámbito de lo urbano

como en el rural. El mero enunciado de sus Títulos pone de manifiesto este afán, en cuanto extiende su tratamiento a la edificación, urbanismo, transporte, comunicación sensorial, estableciendo las definiciones pertinentes en materia de accesibilidad.

Merecen destacarse como medidas favorecedoras de la aplicación de las previsiones contenidas en el articulado de la Ley, por un lado, la creación del Fondo para la supresión de Barreras de todo género, con dotación económica fundamentalmente, por parte del Gobierno Regional de Cantabria. De otra parte, el régimen sancionador por las infracciones cometidas por acciones u omisiones con los preceptos de la presente Ley, con un sistema actualizable de multas. Asimismo, resalta la creación del Consejo Regional de Accesibilidad, con fines de impulso, participación y consulta en todo lo referente a la promoción en cuanto se previene en la parte dispositiva de esta Ley. La formación del catálogo de edificaciones y espacios de titularidad pública, pendientes de adaptación, constituye, igualmente, una imposición de extrema importancia frente a la responsabilidad pública en la solución de los problemas derivados de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación.

Por todo lo anteriormente expuesto se justifica, no sólo la conveniencia de una norma, con rango de Ley, como la que se establece con esta iniciativa, sino también la necesidad de articular estas medidas en favor de un sector de habitantes que merece todas las atenciones, y protección por parte de la sociedad, y de los poderes públicos, con el fin de garantizar, en lo posible, su seguridad y de facilitarles su integración y participación en la sociedad a la que pertenecen.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios a todas aquellas personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial, así como crear las ayudas técnicas adecuadas para mejorar la calidad de vida de dichas personas y promover su utilización, estableciendo la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculos físico o sensorial y las medidas de fomento, control y evaluación para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación a las actuaciones en el planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación sensorial tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Conceptos.

1. A los efectos de la presente Ley se consideran personas en situación de limitación aquellas que de forma temporal o permanente tienen limitada su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas inadecuadas y ver u oír con normalidad. Asimismo, se entiende por personas con movilidad reducida aquellas que temporal o permanentemente tienen limitado su capacidad de desplazarse.

2. Se entiende por accesibilidad la característica del urbanismo, la edificación, el transporte y los sistemas de comunicación sensorial que permite a cualquier persona su libre utilización y disfrute con independencia de su condición física, psíquica o sensorial.

3. Se entiende por barrera cualquier impedimento, traba u obstáculo que limite o impida el acceso, la libertad de movimiento, la estancia, y la circulación con seguridad de las personas.

A los efectos de esta ley, se clasifican en:

a) Barreras arquitectónicas urbanísticas, cuando se encuentren situadas en vías urbanas, zonas de acceso a las mismas, parques públicos y espacios libres de uso común.

b) Barreras arquitectónicas en la edificación, cuando se encuentren situadas en el acceso o interior de edificios públicos y privados.

c) Barreras en el transporte, que son aquellas que dificultan o impiden el uso de los distintos modos y medios de transporte.

d) Barreras en la comunicación sensorial, cuando supongan un impedimento que imposibilite o dificulte la expresión o

recepción de mensajes a través de los medios o sistemas de comunicación.

4. A los efectos de esta Ley son ayudas técnicas aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre la persona con alguna limitación y el entorno, a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación, incrementan la seguridad de los afectados y les permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Criterios básicos de accesibilidad urbanística.

1. La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público deberá realizarse de forma que resulten accesibles para todas las personas, especialmente para los discapacitados físicos, psíquicos y la infancia.

Los criterios básicos que se establecen en la presente Ley deberán ser recogidos en los Planes Generales de Ordenación Urbana, normas complementarias y subsidiarias y en los demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollan, así como en los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, no pudiendo ser aprobados en caso de incumplimiento de aquéllos. En el informe previo de carácter técnico que se emita deberá hacerse constancia expresa, con mención de la presente Ley, del cumplimiento de los criterios fijados por ésta.

Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras contendrán, con referencia a la presente Ley, cláusulas de adecuación a lo que la misma dispone.

2. Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliarios urbanos deberán ser adaptados gradualmente, de acuerdo con un orden de prioridades que tendrá en cuenta la mayor eficacia y concurrencia o tránsito de personas, a las reglas y condiciones previstas reglamentariamente.

A tal efecto los entes locales deben elaborar planes especiales de actuación para adaptar las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público a las normas de accesibilidad. Con esta finalidad los proyectos de presupuestos de los entes públicos deberán contener, en cada ejercicio presupuestario, las consignaciones necesarias para la finalización de dichas adaptaciones.

Artículo 5. Elementos de urbanización y mobiliario urbano.

1. Las barreras arquitectónicas urbanísticas pueden originarse en los elementos de la urbanización y en el mobiliario urbano.

2. Se considera elemento de la urbanización cualquier componente de las obras de urbanización, entendiéndose por tales las referentes a pavimentación, abastecimiento y distribución de agua, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento y distribución de agua, jardinería y todas aquellas otras que materializan las prescripciones del planeamiento urbanístico.

Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de objetos existentes en las vías y en los espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación de manera que su modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales de aquéllas, tales como semáforos, postes de señalización y similares, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, parasoles, marquesinas, contenedores de residuos, quioscos, bancos y cualesquiera otros de naturaleza urbana.

3. Los elementos urbanísticos no podrán originar obstáculos que impidan la libertad de movimientos de las personas con limitaciones y movilidad reducida. Asimismo, el mobiliario urbano deberá utilizarse de forma que sea accesible y pueda ser utilizado por todos los ciudadanos y no constituya un obstáculo para el tránsito de las personas que tengan su movilidad reducida.

Artículo 6. Itinerarios peatonales.

Los itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tránsito de peatones o mixto de vehículos y peatones deberán diseñarse de manera que los desniveles no lleguen a grados de inclinación que dificulten su utilización a

personas con movilidad reducida y que dispongan de una anclura tal que permita, al menos, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

Los desniveles de itinerarios y espacios públicos peatonales se salvarán mediante rampas que no alcanzarán grados de inclinación superiores al 6 por 100, debiendo rebajar los bordillos en los pasos de peatones y esquinas de cruce de calles al nivel del pavimento de calzada o se levantará la calzada a la altura de los bordillos, enrasando la acera con la calzada a cota + 0.00.

El símbolo internacional de aceptabilidad será de obligada instalación en los lugares, espacios, edificios y medios de transporte público donde no haya barreras arquitectónicas, donde se den alternativas o donde haya itinerario practicable.

En las áreas rurales y vías interurbanas, se seleccionará la existencia de arceles específicos para el desplazamiento de personas en sillas de ruedas, la circulación de ciclistas o los tránsitos tradicionales vinculados a actividades agrarias.

Artículo 7. Pavimentos.

1. Los pavimentos de los itinerarios peatonales serán duros, antideslizantes y sin resaltos.

2. Las rejillas y los registros situados en estos itinerarios estarán enrasados con el pavimento circundante y el enrejado será perpendicular al sentido de la marcha. Las rejillas tendrán una abertura máxima de malla y una disposición del enrejado que impida el tropiezo de las personas que utilizan bastones o sillas de ruedas.

3. Los árboles que se sitúen en estos itinerarios deberán ser colocados de forma que no perjudiquen la accesibilidad y tendrán cubiertos los alcorques con rejillas u otros elementos enrasados con el pavimento circundante.

Artículo 8. Mobiliario urbano.

1. Los elementos verticales de señalización e iluminación deberán situarse de forma que no constituya obstáculo para invidentes o personas con movilidad reducida. Los semáforos contarán con un sistema de señalización sonora para indicar el cambio de luz.

2. Todo tipo de elementos urbanos de amueblamiento y uso público tales como asientos, cabinas, papeleras, quioscos, bancos u otros análogos se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser accesibles para todos los ciudadanos y que no constituyan obstáculos para el tráfico peatonal.

3. Cualesquiera elementos sobresalientes de las alineaciones que interfieran en un espacio o itinerario peatonal, como toldos, marquesinas, escaparates y otros análogos se dispondrán de modo que no constituyan obstáculo para las personas con movilidad reducida y/o discapacidad sensorial.

Artículo 9. Protección y señalización.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de recorrido, acceso o estancia peatonal, tales como zanjas, andamios o análogos, deberá quedar señalizado y protegido mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación y de señales acústicas intermitentes con umbrales que no perturben al resto de la comunidad de manera que puedan ser advertidos con antelación por personas con movilidad reducida o visión defectuosa.

Los itinerarios peatonales cortados por obras serán sustituidos por otros que permitan el paso a personas con alguna discapacidad en el movimiento.

Con carácter general la información se dará de forma escrita, sonora o táctil, de acuerdo con lo que establece la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 10. Características técnicas.

Reglamentariamente se determinarán las características técnicas propias de los itinerarios peatonales, escaleras, pasos de peatones, rampas, mobiliario urbano y señalización para su adecuación a los criterios de la presente Ley.

Artículo 11. Reserva de estacionamiento de vehículos.

En las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros deberá reservarse permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida. Dichas plazas estarán debidamente

te señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y con el de prohibición de aparcar a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción.

Los Ayuntamientos estarán obligados a reservar plazas de aparcamiento para personas en situación de movilidad reducida que dispongan de vehículo propio junto a su centro de trabajo y domicilio.

Las plazas a que se refieren los párrafos anteriores tendrán unas dimensiones mínimas de 5 por 3,60 metros, de modo que permitan su correcta utilización por personas con movilidad reducida, incluidas aquellas que se desplazan en sillas de ruedas.

Junto a la plaza de aparcamiento deberá ubicarse una rampa de acceso a la acera, o rebajar el bordillo de ésta.

TÍTULO II

ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN

Artículo 12. Clasificación de edificios.

A los efectos de la accesibilidad en la edificación, se clasifican los espacios, instalaciones y servicios en las siguientes categorías:

a) Accesibles: son aquellos que se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma y con comodidad a cualquier persona, incluso a aquellas que tienen alguna limitación.

b) Practicables: aquellas que sin ajustarse a todos los requisitos antes citados permiten o no impiden su utilización de forma autónoma a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional.

c) Adaptables: aquellas que mediante modificaciones que no afecten a su configuración esencial puedan transformarse, como mínimo, en practicables.

Artículo 13. Accesibilidad en las instalaciones y servicios de los edificios de uso público.

Las instalaciones y servicios del interior de los edificios de uso público deberá permitir y facilitar su utilización a personas con limitaciones y se ajustarán a las siguientes prescripciones de carácter general:

1. Comunicación horizontal: Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible, estará debidamente señalizado y utilizará una iluminación adecuada para facilitar su localización.

2. Comunicación vertical: Al menos uno de los itinerarios que una las dependencias y servicios en sentido vertical, deberá ser accesible, teniendo en cuenta para ello y como mínimo el diseño de escaleras, ascensores, tapices rodantes y espacio de acceso.

3. Instalaciones y servicios: Los elementos de la construcción y del mobiliario de los servicios e instalaciones de utilización general, tales como salas de espera, despachos de atención al público, mostradores, ventanillas y cualquier otro de análoga naturaleza permitirán en su interior la estancia y giro de al menos una persona en silla de ruedas y estarán situados junto a los itinerarios descritos en los párrafos anteriores.

Asimismo, cuando el edificio cuente con elementos tales como teléfonos, vestuarios, duchas, aseos y cualquier otro de naturaleza análoga, se garantizará la instalación de al menos uno de ellos, accesibles a personas con limitaciones y movilidad reducida junto a los itinerarios antes mencionados.

4. Espacios reservados: En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, de reuniones y teatros dispondrán cerca de los lugares de acceso y paso, de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas. También se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan y se garantizará a las personas zurdas el mobiliario adecuado para realizar sus labores. Estos espacios deberán estar debidamente señalizados.

Artículo 14. Accesibilidad en los edificios de uso público.

1. La construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos o privados destinados a un uso público se efectuará de

forma que sean accesibles, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones y garantizando un acceso desde el exterior desprovisto de barreras y obstáculos.

Con esta finalidad se aprobarán reglamentariamente las normas arquitectónicas básicas y las prescripciones mínimas que contengan las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos.

A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de edificios de uso público los siguientes:

- Edificios públicos y de servicios de las Administraciones Públicas.
- Centros sanitarios y asistenciales.
- Centros de trabajo.
- Estaciones de autobuses y de ferrocarril.
- Centros de enseñanza.
- Garajes y aparcamientos colectivos.
- Bibliotecas, museos y salas de exposiciones.
- Teatros, salas de cine y espectáculos.
- Instalaciones deportivas.
- Centros religiosos.
- Establecimientos comerciales a partir de 500 metros cuadrados de superficie.
- Instalaciones hoteleras con más de 50 plazas.
- Establecimientos bancarios.
- Aeropuerto.
- Instalaciones deportivas, de recreo y campings.
- Bares, restaurantes y establecimientos comerciales a partir de 500 metros cuadrados de superficie.
- Accesos peatonales a costa o playa.
- Embarcaciones marítimas y fluviales.
- Centros sindicales.
- Helipuertos.
- Todos aquellos de concurrencia o usos públicos no incluidos en esta relación.

2. En las zonas exteriores o interiores destinadas a garajes y a aparcamiento de uso público será necesario reservar permanentemente, tan cerca como sea posible de los accesos para viandantes, plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

3. Cuando un servicio público se preste en un conjunto de varias edificaciones o instalaciones deberá existir entre ellas al menos un itinerario peatonal accesible que las comunique entre sí y con el exterior en la forma prevista en la presente Ley para éstos.

Artículo 15. Accesibilidad en los edificios de uso privado.

1. Los edificios de uso privado de nueva construcción en los que sea obligación la instalación de ascensor deberán reunir los siguientes requisitos mínimos de accesibilidad:

a) Dispondrán de un itinerario practicable que una las estancias o las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

b) Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con edificios vecinos.

c) La cabina del ascensor, así como sus puertas de entrada, serán practicables para personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación.

En los edificios de viviendas en las que no sea obligatoria la instalación de ascensor, se dejará previsto en la estructura la posibilidad de instalarlo en cualquier momento. El itinerario en las viviendas en planta baja así como el acceso al posible ascensor estará acondicionado sin barreras arquitectónicas.

2. Reglamentariamente se dispondrán las especificaciones técnicas y de diseño que deberán poseer aquellos edificios de nueva construcción, a excepción de las viviendas unifamiliares, que tengan una altura superior a planta baja y piso y no estén obligados a la instalación de ascensor.

Artículo 16. Reserva de viviendas para personas con situación de movilidad reducida.

1. A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida el acceso a la propiedad de una vivienda en las programaciones anuales de promoción pública, se reservará un porcentaje de las mismas no inferior al 3 por 100 del número total, para destinarlo a satisfacer la demanda de estos colectivos en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. En las promociones de viviendas de protección oficial, los promotores deberán reservar en los proyectos que presentan para su aprobación, la proporción mínima que se establezca reglamentariamente y, en todo caso, respetando el mínimo indicado en el apartado anterior para personas con movilidad reducida permanente.

3. Los edificios en que haya viviendas para personas en situación de movilidad reducida permanente deberán tener adaptados:

- a) Los elementos comunes de acceso a dichas viviendas.
- b) Las dependencias de uso comunitario al servicio de las mismas.
- c) Un itinerario para viandantes como mínimo que una la edificación con la vía pública con servicios o edificaciones anexos y con edificios vecinos.
- d) Los itinerarios de estas viviendas.

4. Todos aquellos proyectos privados que programen, al menos en un 3 por 100 del total, viviendas adaptadas a las necesidades de las personas con movilidad reducida permanente tendrán preferencia en la obtención de subvenciones, ayudas económicas, créditos o avales concedidos por el Gobierno Regional de Cantabria.

Artículo 17. Accesibilidad de los elementos comunes.

Los propietarios o usuarios de los edificios de viviendas pueden llevar a cabo las obras de adaptación necesarias para que sus interiores o elementos y los servicios comunes del edificio puedan ser utilizados por personas con movilidad reducida que habiten o deban habitar en ellas siempre que dispongan de la autorización de la comunidad y, en su caso, de la del propietario.

TÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS EN LOS TRANSPORTES PÚBLICOS

Artículo 18. Accesibilidad en el transporte.

Los vehículos de transporte público de viajeros observarán lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 19. Estaciones de transporte.

Las estaciones de transporte público deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ley en todas aquellas cuestiones referidas a construcción, itinerarios, servicios y mobiliario que sean comunes a los edificios de uso público, debiendo contemplar adaptaciones específicas en lo no señalado con anterioridad, tales como señalización, megafonía, sistemas de información y andenes entre otros.

Artículo 20. Material móvil.

1. El material móvil destinado a transporte público urbano colectivo, que se adquiera con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser accesible a todas las personas con limitaciones o movilidad reducida, tanto por la altura de la plataforma como por los sistemas de ascenso y descenso, de información, de iluminación y seguridad así como del mayor grado de comodidad posible.

2. Se reservarán, al menos, dos plazas por coche destinadas a personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas y cercanas a las puertas de entrada a fin de facilitar su salida, teniendo accesible un timbre de aviso de parada. El interior de los vehículos contará con sistemas luminosos y de megafonía que permita a los viajeros conocer, con suficiente antelación, la llegada a la parada o estación.

3. En las localidades con población superior a 20.000 habitantes existirá, al menos, un vehículo especial o taxi acondicionado que cubra las necesidades de desplazamiento de personas con algún tipo de discapacidad física.

Artículo 21. Accesibilidad en los transportes privados.

1. Con la finalidad de que los disminuidos puedan estacionar el vehículo sin verse obligados a efectuar desplazamientos largos, los Ayuntamientos deberán:

a) Permitir que las personas con dificultad de movilidad aparquen sus vehículos durante un período de tiempo más prolongado que el autorizado con carácter general en los lugares de estacionamiento limitado.

b) Reservar en las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares donde se compruebe que son necesarias plazas de aparcamiento por medio de señales de tráfico complementarias por un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad.

c) Proveer a las personas que puedan beneficiarse de las facilidades expuestas en los apartados anteriores de una tarjeta de estacionamiento que contenga, como mínimo, el símbolo de accesibilidad, la matrícula del vehículo y el nombre del titular y que será utilizable en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para conseguir la necesaria uniformidad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno dictará las normas necesarias sobre modelos y características de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

TÍTULO IV

Artículo 22. Disposiciones sobre barreras en la comunicación sensorial.

1. Para garantizar el derecho a la información, la comunicación, la cultura, la enseñanza, el ocio y el trabajo, el Consejo de Gobierno promoverá la supresión de las barreras sensoriales en la comunicación y fomentará el establecimiento y desarrollo de los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesible los sistemas de comunicación y señalización a toda la población y de un modo especial a las personas con limitaciones sensoriales.

A tal efecto se llevarán a cabo campañas informativas y educativas dirigidas a la sociedad, de cara a subrayar la importancia de la eliminación de las "Barreras de Comunicación" para la integración de las personas con esta discapacidad.

2. El Consejo de Gobierno impulsará la formación de profesionales intérpretes de lenguaje de signos, escritura de Braille y cualquier otro de naturaleza análoga, a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación que lo precisen, instando a las diversas Administraciones Públicas a dotarse de personal especializado.

Artículo 23. Acceso al entorno de las personas acompañadas de perros guía.

1. Se garantiza el acceso al entorno de las personas con limitación visual que vayan acompañadas de perros guías a todos los lugares calificados de uso público en el artículo 14.1, al igual que a todos los alojamientos y establecimientos turísticos y a cualquier tipo de transporte colectivo o de uso público y a los servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros que sean competencia de las Administraciones Públicas en Cantabria.

2. Tienen la consideración de perro guía aquellos que han sido adiestrados en escuelas especializadas, oficialmente reconocidas, para el acompañamiento, la conducción y ayuda de personas con disminución visual.

3. La identificación deberá hacerse mediante un distintivo de carácter oficial que debe llevar el perro en lugar visible, pudiendo encomendarse a una entidad pública o privada la identificación y acreditación de los perros guía.

4. Los propietarios o poseedores de estos perros quedan obligados al cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias a que están sometidos los animales domésticos en general y los de sus características en particular.

5. El Consejo de Gobierno promoverá y llevará a cabo campañas informativas y educativas dirigidas a la población en general para sensibilizarla en lo referente a las personas con disminuciones visual total o parcial acompañadas de perros guía, para que su integración sea real y efectiva.

TÍTULO V

MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 24. Fondo para supresión de barreras arquitectónicas.

1. Se crea el Fondo para la supresión de barreras que estará dotado de los recursos a que se refieren los apartados siguientes.

2. El Consejo de Gobierno destinará partidas presupuestarias finalistas en cada ejercicio para financiar la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación sensorial así como para la dotación de ayudas técnicas.

3. Anualmente se destinará un porcentaje de esta partida presupuestaria para subvencionar los programas específicos de los Ayuntamientos para la supresión de barreras en el espacio urbano, los edificios de uso público y el transporte de su territorio municipal.

Estos programas específicos de actuación contendrán, como mínimo, un inventario de los edificios, locales y medios de transporte que deban ser objeto de adaptación, el orden de prioridades en que se ejecutarán y los plazos de ejecución del proyecto.

4. Tendrán prioridad para la citada financiación los entes locales que, mediante convenio, se comprometan a asignar una partida presupuestaria a la eliminación de las barreras a que se refiere esta Ley.

Igualmente tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos que acompañen el compromiso adoptado por acuerdo plenario sobre el cumplimiento especialmente diligente de las normas contenidas en esta Ley respecto las obras futuras en su municipio.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán establecer en sus presupuestos anuales las partidas presupuestarias precisas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Ley, con arreglo a su respectivo ámbito de competencia.

6. También se destinará una parte de la partida presupuestaria de la Diputación Regional al concierto o subvención de Entidades privadas y a particulares para la supresión de barreras y ayudas técnicas, siempre que no exista ánimo de lucro por parte de las mismas.

7. Asimismo, integrarán dicho Fondo las multas y sanciones económicas que se recauden como consecuencia de la aplicación del régimen sancionador regulado en el título V, así como los avales contemplados en el artículo 16.5 que se ejecuten y cualquier otro ingreso, cualquiera que sea su naturaleza y que legalmente proceda.

Asimismo, se integrarán en el referido Fondo las donaciones, herencias y legados que, por voluntad expresamente manifestada, deban dedicarse a los fines contemplados en la presente Ley.

TÍTULO VI

MEDIDAS DE CONTROL

Artículo 25. Licencias y autorizaciones municipales.

El cumplimiento de los preceptos de la presente Ley será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de su ejecución, así como para la concesión de las preceptivas licencias urbanísticas y autorizaciones municipales.

Artículo 26. Visado de los proyectos técnicos.

Los colegios profesionales que tengan atribuida competencia en el visado de los proyectos técnicos necesarios para la obtención de las licencias, harán constar expresamente que se cumplen las prescripciones contenidas en esta Ley, denegando en otro caso, los visados si los proyectos comportaran alguna infracción sobre supresión de barreras de las señaladas en esta Ley.

Artículo 27. Cumplimiento y control de las condiciones de accesibilidad.

1. Corresponde a los Ayuntamientos exigir el cumplimiento y control de las medidas previstas en esta Ley cuando ejecute o mande ejecutar obras de urbanización y con carácter previo a la concesión de las preceptivas licencias municipales que no serán otorgadas en caso de incumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras públicas contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ley.

2. El Gobierno Regional de Cantabria a través de los organismos competentes, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana, normas complementarias y subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento y con carácter previo a la calificación de viviendas de protección oficial.

TÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas constituyen infracciones y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Son infracciones leves las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas pero que no impidan la utilización del espacio, el equipamiento, la vivienda o el medio de transporte por personas con limitaciones y movilidad reducida y ocasionen un perjuicio moderado en el libre acceso al mismo, incumplimiento de las normas de acceso al entorno acompañadas de perros guías.

4. Son infracciones graves las que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio y en especial a las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización nueva y ampliación y reforma de espacios destinados al uso público o en su mobiliario.

b) El incumplimiento de las condiciones de adaptación en los transportes públicos de viajeros en los vehículos de nueva adquisición por las empresas del sector.

c) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada destinados a servicios públicos o a un uso que implique la concurrencia de público que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

d) El incumplimiento de las condiciones de accesibilidad en los edificios de nueva construcción que deban ser destinados a viviendas.

5. Son infracciones muy graves las que impiden el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio vulnerando lo establecido en la presente Ley y en especial las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización e instalación de mobiliario, y en las de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada destinados a servicios públicos o a un uso que implique la concurrencia de público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio.

c) El incumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras que supongan grave peligro o afecten gravemente a la seguridad de las personas.

d) El incumplimiento de la reserva de viviendas a que se refiere el artículo 16.

Artículo 29. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponer en función de la calificación de la infracción serán las siguientes:

a) Faltas leves: multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas.

b) Faltas graves: multa de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas.

c) Faltas muy graves: multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Para graduar el importe de las multas se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, el coste económico derivado de las obras de accesibilidad necesarias, el perjuicio directa o indirectamente causado, la reiteración del responsable, el grado de culpa de cada uno de los infractores y la reincidencia por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

3. La resolución sancionatoria impondrá, además de la multa, la obligación de realizar las obras necesarias para la adaptación de la construcción o edificación a lo previsto en esta Ley.

4. Las multas que se impongan a los diferentes sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

5. El importe de estas multas se ingresará en el Fondo que se crea en el artículo 24 de la presente Ley, facultándose al Consejo de Gobierno para que mediante Decreto proceda periódicamente a la actualización de las respectivas cantidades de las multas.

6. La enmienda de las deficiencias objeto de sanción, en el plazo señalado en la resolución, podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción impuesta, a instancia del interesado.

Artículo 30. Personas responsables.

Son sujetos responsables las personas físicas y jurídicas que incurran en las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley y en particular las siguientes:

a) En las obras que se ejecutan sin la licencia municipal correspondiente o con inobservancia de la misma, el empresario de las obras, el director técnico de las mismas, el promotor.

b) En obras amparadas en una licencia municipal cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción será responsabilidad de la Corporación Municipal.

Artículo 31. Procedimiento.

1. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas según los trámites y con las garantías procedimentales dispuestas en los artículos 134 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionatoria.

2. Si un ente local fuera advertido por la Administración Pública de la Diputación Regional de Cantabria, de un hecho constitutivo de cualquiera de las infracciones determinadas en la presente Ley, y no iniciase el procedimiento sancionador en el plazo de un mes, el Gobierno Regional incoará y resolverá el oportuno expediente sancionador.

3. Las personas protegidas por esta Ley o las Asociaciones en las que se integran tendrán la consideración de interesados en estos procedimientos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32. Órganos competentes.

Los órganos competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son los siguientes:

a) Los Alcaldes: en los municipios cuya población no exceda de 10.000 habitantes, hasta un máximo de 100.000 pesetas; en los municipios cuya población no exceda de 50.000 habitantes, hasta un máximo de 500.000 pesetas; en los municipios de más de 50.000 habitantes, hasta un máximo de 5 millones de pesetas.

b) Los Consejeros competentes por razón de la materia hasta 10.000.000 de pesetas, con independencia del número de habitantes del municipio.

c) El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente por razón de la materia, cuando la sanción supere esta última cifra.

Artículo 33. Prescripción.

1. Las infracciones por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los tres años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que

se hubiesen concluido o se completasen las obras o los hechos constitutivos de la infracción.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas a las faltas graves a los tres años y para las leves a los dos años contados a partir del día siguiente a que la resolución fuera firme.

TÍTULO VIII

CONSEJO REGIONAL DE ACCESIBILIDAD

Artículo 34. Consejo Regional de Accesibilidad.

Se crea el Consejo Regional de Accesibilidad como órgano de impulso, participación y consulta en todo lo referente a la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras.

El Consejo estará adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que ostentará su Presidencia.

b) El Director Regional de Bienestar Social.

c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Urbanismo y Vivienda; Industria, Transportes y Comunicaciones; Educación y Juventud, y Cultura y Deporte.

d) Dos representantes de la Federación Cantabra de Municipios.

e) Cuatro representantes de asociaciones que agrupen personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales.

f) Dos representantes de colegios profesionales relacionados con el urbanismo, la edificación, el transporte y la comunicación sensorial.

g) Dos representantes de los sindicatos.

h) Dos representantes de las asociaciones de empresarios.

Particularmente, desarrollará las funciones indicadas en las siguientes materias:

a) Programación y planificación general sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

b) Programas presupuestarios.

c) Criterios de organización y funcionamiento del Fondo a que se refiere esta Ley.

d) Normativa de desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los planes generales de Ordenación Urbana, las normas subsidiarias y otros instrumentos de planeamiento se adaptarán a lo que se determina en la presente Ley en un plazo no superior a cinco años, y, en todo caso, en la revisión de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las normas de accesibilidad previstas en la presente Ley no serán de aplicación a los edificios y urbanizaciones que, en la fecha de su entrada en vigor, se hallen en construcción o cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Administración, ni a los que tengan concedida licencia para su edificación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación en vigor sobre eliminación de barreras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Lo dispuesto en esta Ley no será de aplicación en los edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o edificios de valor histórico-artístico, cuando las modificaciones necesarias comporten un incumplimiento de la normativa específica reguladora de estos bienes culturales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo que se dispone en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el plazo de un año, las Administraciones Públicas elaborarán un catálogo de espacios y edificios de su titularidad

pendientes de adaptación, así como un plan de actuación para el cumplimiento progresivo de lo dispuesto en la presente Ley. El Catálogo y el Plan serán remitidos al Consejo Asesor de Accesibilidad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Reglamentariamente se definirán los parámetros y las normas de diseño en desarrollo de lo que dispone en la presente Ley, y las obras de reforma o ampliación susceptibles de aplicación de la misma, así como la prioridad de las actuaciones que de ella se derivan.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Los Ayuntamientos elaborarán planes especiales de actuación con el objeto de adaptar progresivamente las vías públicas, los parques, los jardines y el resto de espacios públicos, especialmente las dependencias destinadas a la actuación al público, a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Las entidades locales adaptarán sus ordenanzas a lo dispuesto en la presente Ley en el plazo de un año, sin perjuicio de la eficacia de la misma desde su entrada en vigor."

Palacio de la Diputación, Santander a 24 de septiembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

96/184316

LEY de Cantabria 4/1996, de 24 de septiembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar la cancelación anticipada de títulos de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 4/1996, de 24 de septiembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar la cancelación anticipada de títulos de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 27 de junio de 1990, la Diputación Regional de Cantabria, previa autorización del Consejo de Ministros, emitió un importe total de 1.997.337.673 pesetas en Títulos de Deuda Pública, bajo la modalidad de Cupón Cero, con vencimientos parciales en 1999, 2000 y 2001, siendo su tipo de interés implícito del 14,25 %.

La peculiaridad de dichos Títulos imposibilita su cancelación anticipada, salvo que exista conformidad por parte de sus tenedores.

Como quiera que la entidad ALMAGRO FILM del Grupo GESTEMAR GESTIÓN, ha manifestado su interés en cancelar anticipadamente los Títulos de la referida emisión, en su poder, cuyo importe, a vencimiento, será de 1.300 millones de pesetas, el Consejo de Gobierno, a la vista de las condiciones pactadas para la actualización de dicho importe, que suponen un considerable ahorro, además de una mejor distribución temporal de las cargas financieras derivadas de operaciones de Cupón Cero, ha considerado oportuno y conveniente proceder a la cancelación solicitada.

No existiendo, en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996, crédito adecuado para la financiación del gasto correspondiente, se hace preciso conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 1.

Se concede un crédito-extraordinario de 1.014 millones de pesetas, para la cancelación anticipada de los Títulos de Deuda Pública, emitidos el 27 de junio de 1990, en poder de ALMAGRO FIM-GESTEMAR GESTIÓN, por importe nominal a vencimiento de 1.300 millones de pesetas.

Artículo 2.

Las aplicaciones presupuestarias del gasto correspondiente serán las siguientes:

- 06.6.811.1.302/1 Intereses cancelación anticipada Deuda Pública, por un importe de 629.940.661 pesetas.

- 06.6.811.1.902/1 Amortización principal cancelación anticipada Deuda Pública, por un importe de 384.059.339 pesetas.

Artículo 3.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará con cargo al Remanente de Tesorería, por su importe total.

La aplicación presupuestaria del Remanente de Tesorería será: 870

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Palacio de la Diputación, Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Palacio de la Diputación, Santander a 24 de septiembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

96/184322

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Raimundo Espinosa Márquez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de septiembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/173690

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto 1: «Acondicionamiento de caminos en Bierva (Ayuntamiento de Herrerías)».

Presupuesto: 19.374.796 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 387.496 pesetas.

Objeto 2: «Abastecimiento y distribución de agua a los barrios de La Ría, La Sierra y Birruetas (Ayuntamiento de Valdáliga)».

Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: Dispensada.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría D.

Objeto 3: «Abastecimiento de agua a Ramales, primera fase (Ayuntamiento de Ramales de la Victoria)».

Presupuesto: 55.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: Dispensada.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría D.

Objeto 4: «Saneamiento en el barrio La Magdalena, en Vargas (Ayuntamiento de Puente Viesgo)».

Presupuesto: 11.530.322 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 230.606 pesetas.

Garantías definitivas: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/182778

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Resolución de fecha 28 de junio de 1996, que en su parte bastante dice: «A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibi-

lidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, en aplicación de los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996, que le desarrolla,

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda, teniendo en cuenta que, conforme el artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Administración de la Seguridad Social o en la Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto del recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Número de inscripción: 39-0046367-84. Deudora: «Accesorios Biscote, S. A.». Período: 1-92 a 1-92. Importe: 47.455.

Y para que sirva de notificación a la responsable, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de septiembre de 1996.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/181085

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «RG2 Pepín Nereo Servicios, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1004303/19 y último domicilio conocido en calle Padre Rábago, 8, de Santander, que con fecha 5 de septiembre de 1996 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió a tramitar el alta de 8 de enero de 1996 con efectos de 29 de enero de 1996 y baja con fecha 29 de enero de 1996 en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de doña María del Amo Santiago en la empresa «RG2 Pepín Nereo Servicios, S. L.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/181081

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
SORIANO GARCIA DUVITA	11.680.758	754.468
HONTANON FERNANDEZ RAMON	13.852.445	36.411
LUENGO CRESPO M GEMA	13.768.711	75.530
LEON GARCIA CARLOS JAVIER	13.755.538	282.226
SANCHEZ GOMEZ CARLOS ANGEL	13.876.458	29.827
COLLANTES VALDIANDE FCO.	13.730.112	274.542
DEL AMO RODRIGUEZ FCO JAVIER	13.651.266	440.337
SUSAGASA ALONSO CELAD JORGE	13.740.367	288.840

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoacción de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifieste/n por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interese/n valerse.

Santander, 17 de septiembre de 1996.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

96/183991

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
GARCIA SAN VICENTE JUAN	13.761.897	483.392
SAN MIGUEL MARTINEZ M LUISA	13.480.957	12.112
MARTINEZ GARCIA ROBERTO	13.755.694	31.037
BENITO GONZALEZ JOSE M	13.697.080	370.757
GESTERA ALVAREZ ANA MARIA	71.695.972	3.2094
GUTIERREZ TAREL ERIC	13.778.470	20.468
MARTINEZ VIANA FRANCISCO	13.679.714	316.740
GANDARA AJA CONCEPCION	13.714.474	10.990

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoacción de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifieste/n por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interese/n valerse.

Santander, 17 de septiembre de 1996.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

96/183989

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
MOYA PRIETO JOSE LUIS	13.757.903	16.982
LAVIN GOMEZ ARTURO	72.025.387	117.174
MENDEZ GARCIA M LOURDES	7.824.451	27.255
AMO LOPEZ MARIA PILAR	13.696.660	42.952
CANTERA ORTIZ MANUELA	14.897.608	245.149
TOYOS RIERA ANIBAL	13.918.054	95.410
LOPEZ GARCIA ANGELA	13.870.332	78.740
CEREIJO CARREIRO BALBINO	34.155.229	150.000
IRRIOLA HERRERIA APOLINAR	13.650.766	10.944
GARMENDIA GOMEZ RAMON	13.751.165	39.438
LOPEZ ROLDAN LORENZA	12.755.560	184.600

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoacción de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifieste/n por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interese/n valerse.

Santander, 17 de septiembre de 1996.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

96/183992

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa que a continuación se relaciona:

Concepto impositivo: Reconocimiento deuda 2º y 3º trimestres. Modelo 110.

Ejercicio 1994.

Número de justificante: 399501009502 X. Número de identificación fiscal: B39248117. Denominación social: «Rubio Rioja Cantabria, S. L.». A ingresar: 34.515 pesetas.

Número de justificante: 399501009503 T. Número de identificación fiscal: B39248117. Denominación social: «Rubio Rioja Cantabria, S. L.». A ingresar: 9.204 pesetas.

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 19 de septiembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/183160

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Propuestas de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto de la renta de las personas físicas.

Ejercicio 1994.

Número de referencia: 3960011323098. Número de identificación fiscal: 27452775K. Nombre y apellidos: Don Jesús Montoya Alarcón.

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de septiembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/183178

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultados del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER a ANTONIO CASTANEDO SALGADO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de ANTONIO CASTANEDO SALGADO embargados por diligencia de fecha 08/06/94, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 12/11/96 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

UNA MITAD E INDIVISA DE RUSTICA. TIERRA radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de la PRADERIA DEL PONTON que hoy se llama LA CASAJERA, de cabida seis carros igual a nueve áreas una centiárea, que hoy linda: Norte, Angel Lanza, Sur, Antonio Martín Bárcena, Este, Aurelio Revilla y Oeste, Vicente Landeras.
INSCRITA en el Libro 937, Folio 88, Finca 7.013-N, Inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

VALOR DE TASACION	900.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	665.002 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	498.752 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	332.501 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
- Hipoteca objeto de la inscripción 4ª, a favor de Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte en garantía de un préstamo con responsabilidad personal solidaria de 2.318.973,-- pesetas de principal, de 579.751,-- pesetas para costas y gastos y de 115.949,-- pesetas para prestaciones accesorias, resultando una suma total de 3.014.673,-- pesetas.

- Importe 3.014.673 Ptas.

UNA MITAD E INDIVISA PARTE DE RUSTICA. TIERRA radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio llamado LA CRUZ, de cabida tres carros cincuenta y cinco centímetros, igual a cinco áreas, treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, hoy herederos de Emilio García; Sur, hoy Santiago González; Este, hoy herederos de Jacinta Muñoz; y Oeste, herederos de Daniel Toca.
INSCRITA en el Libro 941, Folio 26, Finca 20.066, Inscripción 2ª. del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

VALOR DE TASACION	532.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	532.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	399.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	266.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª, a favor de Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte en garantía de un préstamo con responsabilidad personal solidaria de 1.372.060,-- pesetas de principal, de 343.020,-- pesetas para costas y gastos de 68.603,-- pesetas para prestaciones accesorias, resultando una suma total de 1.783.683,-- pesetas.

- Importe 1.783.683 Ptas.

UNA MITAD E INDIVISA PARTE DE RUSTICA. TIERRA radicante en el pueblo de Monte, término Municipal de Santander, sitio de SOLALLASTRA, de cabida trece áreas sesenta y dos centiáreas que linda: Este, Dña. Gumersinda Lastra Diego; Oeste, Carretera, Norte, Valentín Toca y Sur, otra finca de Dña. Gumersinda Lastra Diego y D. Emilio Toca.
INSCRITA en el LIBRO 937, FOLIO 119, FINCA 77.677, Inscripción 1ª. del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

VALOR DE TASACION	1.362.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	665.002 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	498.752 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	332.501 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

- Hipoteca objeto de la inscripción 2ª. a favor de Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte en garantía de un préstamo con responsabilidad personal solidaria de 3.509.380,-- pesetas de principal, de 877.357,-- pesetas para costas y gastos y de 175.469,-- pesetas para prestaciones accesorias, resultando una suma total de 4.562.206,-- pesetas.
- Importe 4.562.206 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (AVDA. CALVO SOTELO, 8, tfo. 211750), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 13 de septiembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Jesús Bermejo Hermoso.

96/184364

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a JOSE ANTONIO IBANEZ GOMEZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 06/09/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de JOSE ANTONIO IBANEZ GOMEZ embargados por diligencia de fecha 06/04/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 12/11/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8,Santander)

y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA. En el pueblo de San Andrés, término municipal de Luena, en el barrio y sitio de la Venta, finca compuesta de un terreno a labrantío, de cabida aproximada seis áreas y dieciseis centiáreas, un terreno erial de cabida aproximada dos áreas y una casa destinada a vivienda, que consta de planta baja, piso y desván y ocupa una superficie aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados. El todo formando una sola finca linda al Norte, la finca siguiente y camino vecinal, Sur carretera vecinal, Este carretera nacional de Burgos a Santander y Oeste un regato.
INSCRITA. Al Tomo 1000. Folio 81. Finca 12.342.

VALOR DE TASACION	15.700.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	10.653.754 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	7.990.316 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	5.326.877 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

- Hipoteca de La Caixa por un importe de 3.356.312,-- pesetas.
- Anotación de embargo del Juzgado de 1ª. Instancia Nº. 1 de Medio Cudeyo, por un importe de 1.300.000,-- pesetas.
- Anotación de embargo del Juzgado de 1ª. Instancia Nº. 1 de Santander, por un importe de 309.934,-- pesetas.
- Importe 5.046.246 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-19, tfo. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 10 de septiembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Jesús Bermejo Hermoso.

96/184360

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para la contratación del servicio de transporte escolar

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 45/96

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso del Servicio de Transporte Escolar para el curso 1.996/1.997.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo del Contrato: Tendrá una duración durante el curso escolar 1.996/1.997. El transporte al Parbulario Isla Verde se prestara también durante el mes de Julio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo: 21.000 Ptas/día más IVA.
Solo mes de Julio 11.000 Ptas/Ruta Isla Verde.

Garantías:

Provisional: Los participantes en el Concurso deberán presentar una fianza provisional del 105.600.-pesetas.

Definitiva: Será el 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Teléfono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boluvar D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 12 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/182143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para la contratación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Folklore

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 46/96

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso del Servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Folklore.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo del Contrato: Tendrá una duración desde Octubre de 1.996 a Junio de 1.999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo: 2.500.000 Ptas/año IVA incluido

Garantías:

Provisional: Los participantes en el Concurso deberán presentar una fianza provisional del 50.000.-pesetas.

Definitiva: Será el 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Teléfono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boluvar D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 12 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/182141

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. RUPERTO BLANCO DELGADO, casado con Dª Mª Teresa Iglesias Lozano, con D.N.I. 13.869.719, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 174.997 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 2 de septiembre de 1.996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. RUPERTO BLANCO DELGADO, embargados por diligencia de fecha 29 de septiembre de 1.994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la misma el día 23 de octubre de 1.996 a las 10 de la mañana para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el mismo día 23 de octubre de 1.996 a las 12 de la mañana para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación; ambas se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y

siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 3.500.000 pesetas (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento.

12º.- La Sra. Alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- RECURSOS: En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Piso de la planta tercera derecha, destinado a vivienda, sita en esta ciudad de Torrelavega, con acceso por el portal número 19 de la calle Pintor Varela, y es la casa número 7 del Grupo Juan de Herrera. Mide 55 metros y 70 decímetros cuadrados. Se compone de cocina-comedor, dos habitaciones y aseo. Linda: Norte o derecha entrando, piso izquierda del portal número 21; Sur o izquierda entrando, piso izquierda de este mismo portal y escaleras; Este, o frente, calle Pintor Varela y escaleras; y Oeste o fondo, calle particular y patio común. Inscrito al libro 345, folio 53, finca 40.221.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/183036

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASTIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D^a TRINIDAD CALDERON GARCIA, con D.N.I. 13.904.360, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 1.115.700 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 2 de septiembre de 1.996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D^a TRINIDAD CALDERON GARCIA, embargados por diligencia de fecha 25 de noviembre de 1.993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de dicha subasta, fijándose el día 24 de octubre de 1.996 a las 10 de la mañana para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el mismo día 24 de octubre de 1.996 a las 12 de la mañana para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 54.753.300 pesetas (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano

Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento.

12º.- La Sra. Alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Sótano o planta inferior al bajo comercial de un edificio en esta ciudad, calle de Ceferino Calderón, señalado con los números 4, 6 y 8. Tiene acceso por los tres portales del bloque y ocupa la superficie de 608 metros y 37 decímetros cuadrados, incluida escalera y acceso a él y los muros de cierre. Linda: Norte, casa número 8 de la calle Julián Urbina; Sur, Antonio Ceballos; Este, el mismo; y Oeste, calle Ceferino Calderón. Inscrito al libro 234, folio 10, finca 27.298.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/183033

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE LUIS FERNANDEZ CANAL, casado con D^a M^a Eugenia Urresti Gómez, con D.N.I. 13.882.765, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 229.156 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 2 de septiembre de 1.996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JOSE LUIS FERNANDEZ CANAL, embargados por diligencia de fecha 2 de marzo de 1.995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de dicha subasta, fijándose el día 28 de octubre de 1.996 a las 10 de la mañana para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el mismo día 28 de octubre de 1.996 a las 12 de la mañana para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 9.200.612 pesetas (NUEVE MILLONES DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS DOCE PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de

este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento.

12º.- La Sra. Alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA: Vivienda letra "A", ubicada en el planta primera del edificio sito en Torrelavega, Paseo de Julio Hauzeur, número 25 de gobierno, escalera de la izquierda I, con una superficie construida de 120 metros 44 decímetros cuadrados. Se compone de 4 dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, aseo, vestíbulo, terraza, tendedero y pasillo. Linda: Norte, terreno no edificado; Sur, vivienda "B"; descanso, ascensor, conducto ventilación y garaje y vivienda "D"; Este, terreno común y vivienda "B"; y Oeste, terraza común y conducto de ventilación del garaje. lleva como anejo inseparable el trastero número 1, sito en la entrecubierta. Inscrito al libro 396, folio 110, finca 44.210.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/183035

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. ESTEBAN MIRONES ORUÑA, soltero, con D.N.I. 13.809.223, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 196.410 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 2 de septiembre de 1.996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. ESTEBAN MIRONES ORUÑA, embargados por diligencia de fecha 14 de abril de 1.992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la misma el día 29 de octubre de 1.996 a las 10 de la mañana para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el mismo día 29 de octubre de 1.996 a las 12 de la mañana para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación; ambas se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 100.000 pesetas (CIEN MIL PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento.

12º.- La Sra. Alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del

presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- RECURSOS: En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

RUSTICA.- Un huerto secano de un área en Barreda, Torrelavega, sitio de La Tejera, que linda: Norte, Joaquín Hoyos y plazuela vecinal; Sur y Oeste, Joaquín Hoyos; y Este, carretera vecinal.

Inscrito al libro 160, folio 94, finca 17.773.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).
96/183037

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra SANIN S.L., con C.I.F. B-39.242.664, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 1.751.590 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 2 de septiembre de 1.996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de SANIN S.L., embargados por diligencia de fecha 25 de marzo de 1.996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedése a la celebración de la misma el día 30 de octubre de 1.996 a las 10 de la mañana para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el mismo día 30 de octubre de 1.996 a las 12 de la mañana para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación; ambas se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 9.228.540 pesetas (NUEVE MILLONES DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del

Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento.

12º.- La Sra. Alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- RECURSOS: En los casos a que se refiere el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, DE REPOSICION en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA.- Uno.- En el pueblo de Tanos, Torrelavega, al sitio de La Espina, una nave dedicada a fines industriales, de planta baja,

destinada a usos industriales, aseos y vestuarios, que mide quinientos setenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Norte y Este, terreno sobre el que está construida; Oeste, nave segregada; y Sur nave número dos. La pared del Sur es medianera con la nave número dos de Este-Oeste. Inscrito al libro 491, folio 155, finca 50.630.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).
96/183038

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra MARIA LUZ COTERILLO BEZANILLA, con D.N.I. 13.897.853, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 176.428 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 2 de septiembre de 1.996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Dª MARIA LUZ COTERILLO BEZANILLA, embargados por diligencia de fecha 2de marzo de 1.995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de dicha subasta, fijándose el día 25 de octubre de 1.996 a las 10 de la mañana para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; y el mismo día 25 de octubre de 1.996 a las 12 de la mañana para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75% de la licitación, ambas se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta en primera licitación la cantidad de 9.635.000 pesetas (NUEVE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entresuelo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11º.- Cuando en la licitación, primera o segunda subasta, no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento.

12º.- La Sra. Alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

13º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR SEGUN INSCRIPCION REGISTRAL:

URBANA 10.- En Torrelavega, con frente a la calle Julián Ceballos, señalado con el número 29, dispuesto al Sur, así como a la calle Alonso Astulez, vivienda primera a la izquierda subiendo, tipo "D"; se sirve por el portal dispuesto a la calle Julián Ceballos y dispuesta en la planta primera. Ocupa una superficie de 108 metros 73 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina con tendedero, baño, dos dormitorios, dormitorio principal con baño y salón comedor. Y linda: frente entrando, o Sur, acceso a vivienda de su misma planta y portal tipo A derecha subiendo y vivienda tipo C frente izquierda subiendo; fondo o Norte, vuelo a la calle Alonso Astulez y vivienda de su misma planta tipo A derecha, subiendo por el portal de la calle Alonso Astulez; drecha o Este, viviendas de su misma planta y portal tipo C frente izquierda subiendo y vuelos a la calle Alonso Astulez; izquierda u Oeste, vivienda de su misma planta y portal tipo A derecha subiendo, patio interior y tendedero de la vivienda de su misma planta A derecha subiendo por el portal de la calle Alonso Astulez. Inscrito al libro 464, folio 57, finca 48.973.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/183034

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de julio de 1.996, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1.996, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal

laboral y eventual, el citado presupuesto se considera aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcribiéndose a continuación el resumen por Capítulos de los Ingresos y Gastos del citado Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 3 del citado Texto legal.

PRESUPUESTO GENERAL

1.1 Ingresos	Pesetas
Capítulo 1: Impuestos directos.....	87.685.069
Capítulo 2: Impuestos indirectos.....	20.500.000
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos.....	90.842.863
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	87.719.208
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.....	902.000
Capítulo 6: Enajenación en inversiones reales.....	3.000
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	6.000
Capítulo 8: Variación de activos financieros.....	503.000
Capítulo 9: Variación de pasivos financieros.....	4.000
Total Ingresos.....	288.165.140

1.2 GASTOS	Pesetas
Capítulo 1: Remuneración de Personal.....	112.806.672
Capítulo 2: Compra de Bienes corrientes y de servicios.....	118.541.360
Capítulo 3: Intereses.....	12.829.375
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	9.400.000
Capítulo 6: Inversiones reales.....	17.404.000
Capítulo 7: Transferencias de capital.....	3.173.230
Capítulo 8: Variación de activos financieros	500.000
Capítulo 9: Variación de pasivos financieros	13.510.503
TOTAL GASTOS....	288.165.140

Asimismo fueron aprobadas las bases de ejecución del Presupuesto y la Plantilla del Personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DEL PERSONAL

- A) PERSONAL FUNCIONARIO
 - Con Habilitación de carácter nacional
 - 1.1 Secretario. Número de Plazas, una. Grupo A
 - 1.2 Interventor. Número de Plazas, una. Grupo A
 - Escala de Administración General
 - 2.1 Subescala Administrativa. Número de plazas 4 cuatro. Una del Grupo B y tres del Grupo C
 - Escala de Administración Especial
 - 3.1 Subescala de Servicios Especiales
 - 3.1.1 Policía Local. Número de plazas, tres Grupo D
 - 3.1.2 Personal de Oficios. Servicio de Aguas. Número de plazas, una. Grupo D
- B) PERSONAL LABORAL
 - Oficiales de primera, brigada de obras y servicios. Número de plazas, tres
 - Oficiales de segunda, brigada de obras y servicios. Número de plazas, dos
 - Peones de la Brigada de obras y servicios. Número de plazas, cuatro
 - Alguacil-Agente Notificador. Número de plazas, una
 - Conserje Colegio Público Pedro del Hoyo. Número de plazas, una.

- Auxiliar Biblioteca Pública(a tiempo parcial) Número de plazas, una.
- Limpiadora edificios municipales. Número de plazas, una.
- Limpiadoras Colegios Públicos(temporada Curso Escolar) Número de plazas, siete(a tiempo parcial).
- Personal laboral temporal: Peones brigada de obras y servicios. Número de plazas 5. Servicio limpieza de calles, dos. Vías públicas, parques y jardines, tres.

Colindres, 23 de septiembre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/184686

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 182, del martes 10 de septiembre, en la página 5.588, se publica el anuncio relativo al presupuesto municipal ordinario de este municipio. Habiéndose detectado un error en el año del ejercicio, donde dice: «1995», debe decir: «1996».

Cabezón de Liébana, 18 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/182058

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en las Dependencias Municipales de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Cantabria, s/n, de Santa Cruz de Bezana, de nueve a trece horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con los expedientes que a continuación se señalan, por haber intentado infructuosamente la notificación en el domicilio señalado.

Titular: D. Luis Manuel Rio Fernández
Domicilio: José Mª Pereda, 171
 Santa Cruz de Bezana
Expediente: 46/350/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Mariano Gomez Gomez
Domicilio: Urbanización Arco Iris, 52
 Santa Cruz de Bezana
Expediente: 46/398/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Antonio Da Silva Fernández
Domicilio: Bº Murillo
 Santa Cruz de Bezana
Expediente: 46/1964/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Gregorio Pérez Borja
Domicilio: Avenida M. Valdecilla, 77
 Soto de la Marina
Expediente: 46/2071/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Fernando Negrete Ares
Domicilio: C/ Murillo
 Soto de la Marina
Expediente: 46/398/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Ramón López Aguiar
Domicilio: C/ Murillo
 Soto de la Marina
Expediente: 46/398/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. José M. Mazarrasa Artajo
Domicilio: C/ Murillo
 Soto de la Marina
Expediente: 46/398/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Carlos Resines Iturriaga
Domicilio: Avenida M. Valdecilla, 71
 Soto de la Marina
Expediente: 46/696/96 (Ibi Urbana)

Titular: D. Carlos Resines Iturriaga
Domicilio: Avenida M. Valdecilla, 71
 Soto de la Marina
Expediente: 46/696/96 (Ibi Urbana)

Titular: D. Pedro Elias Ezquiaga Hormaechea
Domicilio: Travesía San Fernando, 3
 Santa Cruz de Bezana
Expediente: 46/1120/95 (Ibi Urbana)

Titular: D. Pedro Elias Ezquiaga Hormaechea
Domicilio: Travesía San Fernando, 3
 Santa Cruz de Bezana
Expediente: 46/1120/95 (Ibi Urbana)

Titular: Dª. Antonia Borbolla Barrio
Domicilio: C/ Monte Corban, 23
 Sancibrián
Expediente: 46/111/96 (Ibi Urbana)

Titular: D. Fermin Muñiz Barcena
Domicilio: C/ Marques de Valdecilla, 89
 Soto de la Marina
Expediente: 46/1120/95 (Vehículos)

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los tramites como resulte procedente en derecho.

Santa Cruz de Bezana, 24 de septiembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/184611

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Casimiro López García, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ABASCAL ABASCAL, JOSE	CD IAE	95	53.100
ALCANTARA OJEDA, M.ISABEL	CD IAE	94	11.636
ALCANTARA OJEDA, M.ISABEL.	CD IAE	94	11.636
ALONSO POMPOSO, JOSE ANGEL	CD IAE	94	42.500
ALONSO TRUEBA, ARTURO	CD VELADORES	94	25.050
ALRICOSA S.A.	CD IAE	95	82.305
ALVAREZ DELGADO, ANTONIO	CD IAE	94	27.200
AMADO HISADO, JOAQUIN	AGUA-MASURA	91	8.593
ARAGON GONZALEZ, SONIA	CD IAE	94	96.787
ARAGONES TORRELAVEGA S.L.	CD IAE	95	98.789
ARAGONES TORRELAVEGA S.L..	CD IAE	95	105.999
ARRIBAS MENOCA, ASUNCION	CD IAE	94	17.924
ARRUTI BUSTILLO	CD VALLAS	95	50.622
BARCENA RODRIGUEZ-BARBA, JUAN I	CD INCENDIOS	95	6.300
BELMONTE CUARTAS, MANUEL ANT.	CD IAE	94	6.800
BERMEJO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	CD IAE	94	5.228
CABEZA GARCIA, RAFAEL	CD IAE	94	13.762
CALLEJA SANGRONES, EDUARDO	CD DER.RUSTIC	95	7.234
CANO BUSTAMANTE S.L.	CD CONSTRUCCI	96	18.360
CANO BUSTAMANTE S.L..	CD LIC.OBRAS	96	19.125
CASANOVA DIEGO, ANTONIO	CD IAE	94	22.046
CASANOVA DIEGO, ANTONIO.	CD DERIV.IBI	95	37.206
CAYON GARCIA, LUIS FERNANDO	CD IAE	94	21.608
CLIPS BIJOUX S.A.	CD IAE	95	44.250
COLCHONES CANTABRIA S.L.	CD IAE	95	67.844
COLSA PEREZ, M.SAGRARIO	CD IBI	94	60.494
COMUNICACIONES DEL NORTE S.L.	CD IAE	95	55.257
CONDE RUBIN, MARIA TERESA	CD IAE	94	12.493
CONDE RUBIN, MARIA TERESA.	CD IAE	94	6.623
CONDE RUBIN, MARIA TERESA..	CD IAE	94	10.286
CONST.INGENIERIA SANTANDER S.A.	CD IBI	95	27.560
CONST.INGENIERIA SANTANDER,S.A.	CD IBI	95	29.601
CORTINAS, HAZAIRA Y ALONSO S.L.	CD IAE	94	11.569
CRESPO DIAZ, JUAN ANTONIO	CD IAE	94	20.400
CRESPO DIEGO, NOELIA	CD IAE	94	8.881
DIAZ CACHO, JUAN CARLOS	CD IAE	95	96.472
DIAZ CAYON, FLORENTINO	CD IBI	94	62.612
DIAZ LOPEZ, DOMINGO	CD IAE	94	79.050
DIEZ VILLOLDO, MARIA JESUS	CD IAE	94	132.750
DOMINGUEZ GUTIERREZ, RAUL	CD IAE	95	42.480
EL AHRAQUI MOHAMED	CD IAE	95	21.771
EL COTERO S.A. (1)	CD IBI	94	29.605
EL COTERO S.A. (3)	CD IBI	94	9.259
EL COTERO S.A. (4)	CD IBI	94	25.642
EL COTERO, S.A. (2)	CD IBI	94	14.246
EL HARKAQUI EL MAATI	CD IAE	94	15.682
EL HARKAQUI, AHMED	CD IAE	95	10.886
EL KALAI SHAIL	CD IAE	95	21.771

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
EL MADKOURI BACHIR	CD IAE	95	21.771
EL MANSSOURI ABDELAZIZ	CD IAE	95	21.771
ESTRUCTURAS Y ENCOF.PECUSA	CD IAE	95	82.305
F.S. INMOBILIARIA TRASUCAN	CD INST.DEP.	94	20.075
F.S. RIO NANSÁ	CD INST.DEPOR	94	5.250
FERNANDEZ HERREROS, DANIELA	CD IBI	95	168.559
FERNANDEZ SALAS, M.ISABEL	CD IAE	95	8.366
FERNANDEZ SALAS, M.ISABEL.	CD IAE	95	10.633
FERNANDEZ TOCA, JUAN PABLO	CD DIFER.IBI	95	67.228
FRONQUERIA S.A. (1)	CD IBI	94	63.997
FRONQUERIA S.A. (2)	CD IBI	94	63.056
FRONQUERIA S.A. (3)	CD IBI	94	60.494
FRONQUERIA S.A. (4)	CD IBI	94	60.494
FRONQUERIA S.A. (5)	CD IBI	94	60.494
FUENTEVILLA COBO, VICENTE	CD IBI	95	11.932
GALERIA INDICE C.B.	CD IAE	95	67.012
GARCIA GALGUERA, JUAN JOSE	CD IBI	95	50.942
GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	CD IAE	94	54.316
GARCIA GARCIA, MARIA TERESA.	CD IAE	94	54.316
GARCIA MARTIN, JOSE ANT.	CD DIF.IAE	93	3.663
GARCIA MARTIN, JOSE ANTONIO	CD DIF.IAE	92	3.484
GARCIA MARTIN, JOSE ANTONIO.	CD DIF.IAE	94	3.596
GOMEZ CAYON, PEDRO MIGUEL	CD IAE	1994	6.784
GOMEZ CAYON, PEDRO MIGUEL.	CD IAE	94	7.267
GOMEZ ORTIZ, M.SOLEDAD	CD IAE	94	27.360
GONZALEZ CARRAL, VANESSA	CD IAE	94	154.871
GUERRERO RODRIGUEZ, ANA	CD IAE	94	100.675
GUTIERREZ PRESMANES, ANA BELEN	CD SER.INCEND	95	6.300
HERRERA GOMEZ, JESUS	CD IAE	94	40.800
HINOJAL MORAL, M.ANGELES	CD IAE	94	2.550
INFORCASA 1.900 S.L.	CD IAE	94	2.550
INFORCASA 1900 S.L.	CD IAE	94	6.800
JAI ME Y AGUSTIN S.C.	CD IAE	95	22.051
JAI ME Y AGUSTIN, S.C.	CD IAE	95	107.351
KIM BION, ANGEL CHANG	CD IAE	94	62.651
LAZCANO RAMIREZ, JULIA LUCIA	CD IAE	94	22.106
LCTSOFT S.L.	CD IAE	94	24.097
LOPEZ GARCIA ANGELA	CD IAE	94	33.950
LOPEZ GARCIA; ANGELA	CD IAE	94	25.698
LOPEZ GARCIA, ANGELA.	CD IAE	94	33.950
LOPEZ GARCIA, ANGELA..	CD IAE	94	25.698
MADARIAGA COVARRUBIAS, ROSA M.	CD IAE	95	26.586
MAHDOUBI EL, NOREDDINE	CD IAE	95	10.886
MANTENIMIENTO VIERNOLÉS	CD INST.DEPOR	94	57.750
MARTINEZ DIAZ, M.AQUILINA	CD IAE	94	10.456
MARTINEZ MARTIN, CARLOS	CD IAE	94	25.667
MARTINEZ MARTIN, RAUL	CD IAE	94	1.605
MAZON SAIZ, ENCARNACION	CD ESC.DEPOR.	95	15.200
MERCOR TRADING COMPANY S.L.	CD IAE	94	58.780
MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	CD IAE	94	28.488
MIRONES OLIVA, JOSE LUIS	CD IAE	94	49.347
MORENO HIDALGA, ALFONSO	CD IAE	94	10.430
MORENO HIDALGA, ALFONSO.	CD IAE	94	22.615
MORENO HIDALGA, ALFONSO..	CD IAE	94	10.430
NORTECON S.A. (1)	CD IBI	94	11.611
NORTECON S.A. (10)	CD IBI	94	14.290
NORTECON S.A. (11)	CD IBI	94	90.879
NORTECON S.A. (12)	CD IBI	94	134.851
NORTECON S.A. (13)	CD IBI	94	59.368
NORTECON S.A. (14)	CD IBI	94	71.417
NORTECON S.A. (15)	CD IBI	94	42.758
NORTECON S.A. (16)	CD IBI	94	73.116
NORTECON S.A. (17)	CD IBI	94	85.080
NORTECON S.A. (2)	CD IBI	94	11.611
NORTECON S.A. (3)	CD IBI	94	11.611
NORTECON S.A. (4)	CD IBI	94	27.445
NORTECON S.A. (5)	CD IBI	94	29.556
NORTECON S.A. (6)	CD IBI	94	27.445
NORTECON S.A. (7)	CD IBI	94	22.167
NORTECON S.A. (8)	CD IBI	94	11.228
NORTECON S.A. (9)	CD IBI	94	11.228
OLEA GONZALEZ, NIEVES	CD IAE	94	30.614
ONDAS S.L.	CD IAE	94	293.878
ORDONEZ FERREIRO S.C.	CD IAE	94	14.897
ORDONEZ FERREIRO, S.A.	CD IAE	94	9.209
PALACIOS GARCIA, MANUEL AURELIO	CD IBI	94	6.573
PERAITA FERNANDEZ, ENRIQUE	CD IBI	94	61.435
PEREDA TAPIA, M.PILAR	CD IAE	94	42.800
PEREZ CRESPO, ANA ROSA	CD IAE	95	51.471
PEREZ CUARTAS, ANTONIO	CD DERIV.IBI	95	17.594
PEREZ GARCIA, BONIFACIO	CD IAE	94	39.526
PEREZ GOMEZ, ANTONIO	CD OTRAS INST	96	67.167
PEREZ JIMENEZ, ISABEL	CD IAE	95	21.771
PEREZ MARTINO, JOSE MANUEL	CD IAE	94	6.800
PEREZ OLEA, S.L.	CD IAE	94	20.411
PEREZ PRIETO, ANTONIO MANUEL	CD IAE	94	66.046
PICK BESAYA S.L.	CD IAE	94	20.400
PINTURAS PEREZ S.C.	CD IAE	94	13.600
PROPIETARIOS LOS ALCES S.A.	CD IBI	94	365.224
PROPIETARIOS LOS ALCES, S.A.	CD IBI	94	85.927
QUINTANA TERRIZA, M.SOLEDAD	CD IAE	94	2.550
QUINTANILLA RODRIGUEZ, JUSTO	CD IAE	95	114.458
RAMIREZ ARANDA, M.TERESA	CD IAE	94	18.548
RAMIREZ HERRERO, M.PILAR	CD IAE	94	28.859
RAMIREZ HERRERO, M.PILAR.	CD IAE	94	30.791
RIVERO RUIZ, ANTONIA	CD IAE	95	10.886
RODRIGUEZ LATIÑO, MARIA ANGELES	CD IBI	94	39.204
RODRIGUEZ ORTUÑO, MANUEL	CD IAE	94	5.228
ROGINA BLANCO, JAI ME	CD IAE	94	5.100
ROLDAN TEJA, MANUEL	AGUA-BASURA	95	8.036
ROLDAN TEJA, MANUEL.	AGUA-BASURA	95	8.036
RRAPE CANTABRIA S.L.	CD IAE	95	29.189
RUIZ DE ARBULO CLEMENTE, JESUS	CD IAE	94	47.898
SANCHEZ ABRIL, BEGONA	CD IAE	95	15.362
SANCHEZ PEREZ, M.ISABEL	CD DERIV.IBI	95	134.565
SANZ VIVAS, ANGELES	CD IAE	94	2.550
SECRETO MODA S.L.	CD IAE	94	44.567
SERV.Y REFORMAS CONSTRUC. S.C.	CD IAE	95	27.435
SERVICIOS A LA PRODUCCION S.L.	CD IBI	94	18.695
SICA C.B.	CD IAE	95	42.480
SICA C.B..	CD IAE	95	63.853
SICA, C.B.	CD IAE	95	30.705
SIHAM EL AIYACHI	CD IAE	95	10.886
SOLFRAS Y PULIMENTOS S.L.	CD IAE	94	13.176
SUAREZ ROMERO, CARLOS	CD IAE	95	204.454
TERAN AVILA, JOSE ANGEL	CD DIF.IBI	95	55.009
THASOS S.A.	CD IAE	94	58.788
THASOS, S.A.	CD IAE	94	58.788
TOCA SANCHEZ, MANUEL	CD IAE	94	17.172

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
TORRE MUÑIZ, CARMEN MARIA	CD IAE	94	5.228
TORRES BELARDO, JUAN CARLOS	CD CONSTRUCC.	96	17.100
TORRES BELARDO, JUAN CARLOS.	CD LIC.OBRAS	96	17.818
TREGALLO GARCIA, AVELINA	CD SERV.INCEN	95	6.300
UBALDE GARCIA-SALMONES, PILAR	CD IBI	95	14.129
VARELA SAMANO, MANUEL	CD IAE	95	23.458
VELASCO MONTES, MONICA	CD IAE	94	9.038
VELASCO MONTES, MONICA.	CD IAE	94	9.038
VELASCO MONTES, MONICA..	CD IAE	94	6.974

ABREVIATURAS: AGU: Agua; BAS: Basura; ICV: Impuesto Circulación Vehículos; IBI: Bienes Inmuebles Urbana y/o Rústica; CD: Certificación Descubierto; IAE: Impuesto Actividades Económicas; ESC: Escuelas Deportivas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 90 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en uso de las facultades que le confieren los artículos 1174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre y 106 del Reglamento General de Recaudación de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del citado Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Torrelavega, 19 de septiembre de 1996.—El recaudador, Casimiro López García.

96/183039

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Corrección de errores

Publicado en el B.O.C. nº 190 de 20 de Septiembre de 1996, página 5827, EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BINEES INMUEBLES de la Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha comprobado error en el párrafo primero de su redacción

donde dice:

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONCEPCION PEÑA FRAILE en el último domicilio conocido,

debe decir:

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a CONCEPCION FRAILE MARTIN realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONCEPCION PEÑA FRAILE con NIF/CIF 12.572.966-Q en el último domicilio conocido,

En Santander, 23 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/184599

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Corrección de errores

Publicado en el B.O.C. nº 190 de 20 de Septiembre de 1996, página 5827, EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BINEES INMUEBLES de la Recaudación de Tributos del Excmo.

Ayuntamiento de Santander, se ha comprobado error en el párrafo primero de su redacción

donde dice:

PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE:
URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO QUINTO lado Oeste, en la quinta planta alta, de la casa denominada bloque número cuatro en el sitio de Perines de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, consta de dos dormitorios, UNA SEXTA comedor,

debe decir:

UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE:
URBANA: NÚMERO DIEZ.-PISO QUINTO lado Oeste, en la quinta planta alta, de la casa denominada bloque número cuatro en el sitio de Perines de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, consta de dos dormitorios, comedor,

En Santander, 23 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/184602

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
7.720/94	ALAVA AGUIRRE JOSE MIGUEL	1021247	CAJA CANTABRIA	0200203147	13.800
433/96	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	13544511	CAJA CANTABRIA	0200018789	20.384
3.359/96	ALONSO GUTIERREZ PEDRO	13677789	CAJA CANTABRIA	0901456061	18.840
1.515/96	BLAS GUTIERREZ ENRIQUE	13656873	BCO BILBAO VIZCAYA	2000978208	1.455
1.515/96	BLAS GUTIERREZ ENRIQUE	13656873	BCO BILBAO VIZCAYA	0110145505	12.629
2.442/96	CARRILLO HERRERA FRANCISCA INES	13738693	CAJA CANTABRIA	0900168347	8.952
38/96	COTERA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	72118535	CAJA CANTABRIA	0900059159	2.880
3.240/96	GONZALEZ CUESTA M ^a INMACULADA	13763201	CAJA CANTABRIA	0900057571	755
357/96	GONZALEZ ORIA MANUEL AGUSTIN	13787495	CAJA CANTABRIA	0900111456	1.860
2.484/96	GONZALEZ PARDUELES GREGORIO JOSE	13879536	CAJA CANTABRIA	0200005372	17.904
2.142/96	HURTADO CACHO VICTOR	13715276	CAJA CANTABRIA	0200002952	888
192/96	PEÑA CAYON JOSE FRANCISCO	13681183	CAJA CANTABRIA	0900039077	22.037
5.466/96	REVERT ARCE LUIS MIGUEL	13770131	BANCO SANTANDER	0000381243	2.178
5.437/96	SANCHEZ NAVAMUEL ANA PILAR	13794445	CAJA CANTABRIA	0900033558	1.200
227/96	SEBASTIAN BEDOYA PEDRO	13479551	BCO BILBAO VIZCAYA	0100379608	12.893
3.387/96	VALLEJO ALVAREZ AGUSTIN	13765994	CAJA CANTABRIA	0900016401	8.952
617/96	VAZQUEZ GONZALEZ QUEVEDO EDUARDO	13639476	BANCO SANTANDER	0000030489	18.664
913/96	VEGA HAZAS GARCIA LAGO LUIS	13695721	BANCO SANTANDER	0000058469	1.200

En Santander, 25 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/184556

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ROSA MOSQUERA AZCONA Y FERNANDO MARCOS DIAZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social ROSA MOSQUERA AZCONA con NIF/CIF 13.692.367-F casada con FERNANDO MARCOS DIAZ, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1993. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PARCELA denominada CUARENTA Y CINCO, en la Urbanización Industrial Nueva Montaña S.A., radicante en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio llamado Isla del Oleo. Ocupa una superficie de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Sur, con la parcela número cuarenta y cuatro y transformador de Electra de Viesgo; al Norte, con la parcela número cuarenta y seis; al Este, con dicho Transformador de Electra de Viesgo y faja de terreno destinada a servicio común; y al Oeste, con las parcelas números cuarenta y cuatro

y cincuenta y cinco de la propia Urbanización. Dentro de dicha parcela se ha construido UNA NAVE que mide dieciséis metros ochenta y cinco centímetros de frente, por unos veintiseis metros noventa y dos centímetros de fondo, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados aproximadamente, con acceso a la misma por el viento Este, teniendo dos servicios interiores a los extremos Sur-Este y Noreste de la misma; un cabrete en su extremo Norte de unos ciento sesenta y dos metros cuadrados, con acceso al mismo por escalera interior, y otro cabrete destinado a oficinas en su extremo Sur-Este, de unos treinta metros cuadrados, con acceso también por escalera interior. La cubierta de dicha nave es de chapa galvanizada y aislante Isover, siendo sus fachadas de ladrillo caravista.

Se halla inscrita al libro 478 Reg. 4, folio 166, finca 24.412.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CATORCE MIL CIENTO CUARENTA pesetas de principal; DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; DOCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO (228.968,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 24 de septiembre de 1996.—El recaudador general,
Manuel Fuente Arroyo.

96/184581

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LUIS ALFONSO ARCE CANSER con NIF/CIF 13.705.771-W en el

último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social LUIS ALFONSO ARCE CANSER, soltero con NIF/CIF 13.705.771-W por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1987-1988-1989-1991 y 1992. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- PISO destinado a vivienda, situado en la PLANTA BAJA DERECHA, con entrada por el portal número diez de un bloque de viviendas situado en la calle de Tantín de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie de noventa metros cuadrados y consta de vestíbulo, aseo, salón, cocina y cuatro dormitorios. Linda: Norte, calle Tantín; Sur, terreno de la Urbanización; Este, portal, caja de escalera y piso número cincuenta de parcelación; y Oeste, piso número treinta y ocho de parcelación.

Se halla inscrita al libro 761 Reg. 1, folio 42, finca 64.565.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO pesetas de principal; SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (379.874,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de

un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 24 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/184562

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO NORTE SA** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **PROMOCION INMOBILIARIA GRUPO NORTE SA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Empresarial, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOCE .- VIVIENDA LETRA A DUPLEX, sita en la planta baja y primera del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamada Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta y seis metros nueve decímetros cuadrados, que hacen una superficie total construida de ciento dieciséis metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda: en cada una de sus dos plantas por el Norte, con vivienda letra A de la planta respectiva; y por

los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización.

Se halla inscrita al libro 970 Reg. 1, folio 146, finca 79423

URBANA: NUMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA LETRA A DUPLEX O SUR-OESTE, sita en las plantas segunda y bajo cubierta, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que son en total noventa y cuatro metros cuadrados construidos y linda en cada una de sus dos plantas, Norte, con caja de escaleras; Sur y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante, elemento común de la Urbanización; y por el Este, con la vivienda B dúplex.

Se halla inscrita al libro 970 Reg.1, folio 158, finca 79435

URBANA: NUMERO TRECE.- VIVIENDA LETRA B, sita en la planta baja, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil de treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados, que son cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados de superficie construida y linda: Sur, vivienda A de su misma planta; Norte, caja de escaleras; y por el Este y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización.

Se halla inscrita al libro 970 Reg. 1, folio 148, finca 79425

URBANA: NUMERO QUINCE.- VIVIENDA LETRA D, DÚPLEX, sita en la planta baja y primera, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en Construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, que hacen una superficie total construida de ciento dos metros y noventa decímetros cuadrados, que linda en planta baja: Sur, con la vivienda letra C, y por los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización.

Se halla inscrita al libro 970 Reg. 1, folio 152, finca 79429.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES** pesetas de principal; **TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **UN MILLON** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRES MILLONES SETECIENTAS DIECISEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA (3.716.380,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr.

Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 10 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/183567

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **CELESTINO PACHECO OLAVARRIA Y YOLANDA SANTOS MARTINEZ (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social **CELESTINO PACHECO OLAVARRIA** con NIF/CIF **13.694.889-E** casado con **YOLANDA SANTOS MARTINEZ**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto Municipal Vehículos, 1990, 1991.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE.- PISO QUINTO letra B, con acceso por el portal número dos, de un bloque de viviendas

señalado con los números dos y cuatro de la calle Juan José Pérez del Molino, de ésta capital. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros cuadrados y construida de ciento dos metros, también cuadrados, todo ello aproximadamente, distribuida en vestíbulo, aseo, cocina, estar-comedor, baño, tres dormitorios, pasillo, un tendedero y una terraza. Linda: al Norte, piso A de su misma planta y meseta de escalera; al Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, caja de ascensores, piso letra C de su misma planta y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro **284 Reg. 4**, folio **56**, finca **25.508**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA** pesetas de principal; **CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (352.176,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 24 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/184589

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **RAMON BENITO ALVAREZ RUIZ Y OLGA BLANCO IBAÑEZ (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado

imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **RAMON BENITO ALVAREZ RUIZ** con NIF/CIF 13.880.927-J casado con **OLGA BLANCO IBAÑEZ**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

EL PISO SEGUNDO DERECHA, de la casa número quince de la calle de Vía Cornelia de ésta ciudad, ocupa una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados, se compone de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor, tres habitaciones y linda: al Este, la calle de Vía Cornelia; Norte, terreno de Doña Aurora Sañudo; Sur o frente, hueco de escaleras y piso segundo izquierda de la misma planta; y Oeste, terreno de Doña Aurora Sañudo.

Se halla inscrita al libro 110 Reg. 4, folio 239, finca 6.798.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTE** pesetas de principal; **TRECE MIL CIENTO CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTINUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (407.624,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario y cónyuge**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a

la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 24 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/184569

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 32/93

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 32/1993, se siguen autos de cognición a instancia de la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don Luciano Sacristán Salas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado don Luciano Sacristán Salas:

Terreno en Peñacastillo, barrio del Pedroso y sitio de Hormigueros, de 7,89 áreas, con una casa de planta baja de 8,40 metros de frente por 6,50 metros de fondo.

Inscripción: Libro 36, folio 145, finca registral número 1.740 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, propiedad del demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 22 de noviembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 3.549.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 20 de diciembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de enero de 1997, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez, accidental, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

96/181711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 99/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 99/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, frente a don Eduardo Rodríguez Cacho, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento.

Vehículo automóvil de turismo marca «Renault», modelo «R-19 TXi», con motor de gasolina, de 1.721 centímetros cúbicos de cilindrada, de color gris, matrícula S-3837-W, matriculado en agosto de 1990.

La primera subasta se celebrará el próximo día 29 de noviembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 720.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 10 de enero de 1997, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de febrero de 1997, a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/181702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 173/95

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 173/1995, se siguen autos declarativos de menor cuantía a instancia del procurador don José Antonio Llanos García, en representación de «Work Santander, S. A.», contra don Eduardo Casanova Diego y doña Carmen García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval el siguiente bien embargado a los demandados don Eduardo Casanova Diego y doña Carmen García:

Vehículo automóvil de turismo marca «Renault», modelo «Twingo», de color rojo, con motor de gasolina, de 1.239 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula S-9054-AC, matriculado en julio de 1994.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 21 de noviembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 820.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000015.0173.95, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, que-

darán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 20 de diciembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de enero de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 16 de septiembre de 1996.—
El secretario (ilegible).

96/181424

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 489/94

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 489/1994, se siguen autos de cognición a instancia de la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, en representación de la comunidad de propietarios Las Salesas II, contra don Manuel González Vena y esposa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don Manuel González Vena y esposa:

Finca número 34.485, inscrita al libro 419, tomo 1.964, folio 69 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Vivienda situada en la tercera planta izquierda, sexta planta natural del barrio de Pronillo, de Santander, frente a la calle Simancas, y Oeste, avenida de Pedro San Martín; tiene una superficie de 63,27 metros cuadrados útiles, plaza de aparcamiento número 60 y trastero número 1.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio Las Salesas, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 12 de noviembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 13.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000014 489 94, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su cele-

bración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 12 de diciembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 1997, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1996.—
El secretario (ilegible).

96/183622

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 433/84

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 433/1984, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Ignacio García Calvo Gómez, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Francisco Javier Blasco Peláez, herederos de doña Adolfina Fernández Torre, don Pedro y doña María José Ro y herederos de don Emilio Blasco Redondo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana. Terreno en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos, al libro 307, folio 180 y finca número 20.017.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 25 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 11.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 38590000170433.84, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 22 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de diciembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 31 de julio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/181368

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 295/95

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 295/95 se tramita procedimiento judicial sumario

al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Hipotebansa» contra don Bautista Corral Casanueva, doña María Salas Avim y doña Virginia Miramón Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de noviembre, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877.0000.18.0295.95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de diciembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de enero de 1997, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

Finca número 1. Una participación indivisa de 12 enteros 69 centésimas.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2.079, libro 810, folio 28 y finca 32.970.

Finca número 2. Una participación indivisa de 20 enteros 43 centésimas.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2.079, libro 810, folio 28 y finca 32.970.

Ambas partes indivisas pertenecen a la siguiente finca: Planta baja o local industrial corrido de la casa señalada con el número 9 de la calle Ruamayor, de esta ciudad, que ocupa una superficie de unos 290 metros cuadrados, a cuya parte Oeste, y a modo de prolongación, entreplanta o cabrete, existe una plataforma de cemento en proyección horizontal sin cerrar, circundada en parte por barandilla, que ocupa aproximadamente 80 metros cuadrados. Linda dicha planta baja por el Norte o frente, con la calle Ruamayor; por el Sur, con patio de manzana; por el Este, en parte con la casa número 2 de la calle Emilio Pino, y por el Oeste, con el sótano de la casa número 11 de la calle Ruamayor.

Tipos de subastas

Finca número 1: 8.825.000 pesetas.

Finca número 2: 27.140.200 pesetas.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/181698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 782/95

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 782/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra «Constructora Raos, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de octubre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de noviembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de diciembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

En Santander, «Locales Comerciales Centro Zoco Gran Santander», carretera N-623, Bilbao-Burgos, Peñacastillo, 31. Local comercial número 131, situado en la planta baja del edificio A del «Zoco Gran Santander», en este término municipal. Tiene una superficie interior construida aproximada de 35 metros cuadrados. Y linda: al Norte, con local comercial número 132; al Sur, con local comercial número 130; al Este, por donde tiene su acceso, con patio interior de tránsito y estancia, y al Oeste, con patio ventilación estacionamiento de vehículos.

Le corresponde una cuota de participación en la propiedad de los elementos comunes del complejo de 0,465 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 502, folio 63, finca 50.933 e inscripción 2.^a

Tipo de subastas

Cuatro millones novecientas setenta y cinco mil (4.975.000) pesetas.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/183618

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 362/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 362/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Abilio Cosme Suárez y doña Asunción Losada Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de noviembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849.0000.18.0362.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de enero de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de febrero de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora se-

ñalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Piso entresuelo o planta baja izquierda de la casa señalada con el número 33 de la calle del Río de la Pila, de Santander; tiene una superficie aproximada de 45 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina y retrete.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno, al libro 492, sección 1.ª, folio 14, finca 33.433 e inscripción 6.ª

Tipo de subastas

Un millón novecientos veintiocho mil (1.928.000) pesetas.

Dado en Santander a 9 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/181655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 230/94

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 230/94 se tramita procedimiento verbal a instancia de «S. G. A. E.» contra «Gutiérrez Herboso, S. C.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de noviembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849.0000.13.0230.94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de diciembre, a las doce horas, sir-

viendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de enero de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil; a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Vehículo furgoneta Mixta de 2-6 plazas, marca «Fiat», modelo «Fiorino», con motor diesel de 1.687 centímetros cúbicos de cilindrada, de 1.500 kilogramos de peso máximo autorizado y 1.000 kilogramos de tara, matrícula S-3274-Y y matriculado en enero de 1991.

Valorado en quinientas veinte mil (520.000) pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1996.—La magistrada-jueza, sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

96/181717

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 818/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 818/96, promovidas por doña Ana María Peña Ruiz contra «Wolks Machine, S. L.», y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de octubre, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Wolks Machine, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/183084

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 571/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Alfredo Piris del Campo contra Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y otro, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de noviembre, a las nueve veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/183124

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958